



Defensoría
del Pueblo

República de Panamá



VOTO
ACCESIBLE





¿Quiénes tienen prioridad para votar?

Existen personas que siempre y cuando estén incluidas en el padrón electoral tienen prioridad para votar, es decir no es necesario que formen fila para ejercer su derecho al voto, en relación con la accesibilidad las personas que tienen dicha prioridad serán:



Las mujeres en estado de embarazo



Las personas con enfermedades crónicas, involutivas o degenerativas



Las personas mayores de 70 años.



Las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad o en condición de dependencia física podrán hacerse acompañar a la mampara por una persona de su elección.

Esta persona deberá cumplir con la voluntad del elector que asiste y quedará sujeta a las normas de libertad y pureza del voto que establezca el Código Electoral.



Si eres una persona con discapacidad física, o por alguna lesión tienes una movilidad reducida y encuentras barreras arquitectónicas, o de cualquier otro tipo, que te imposibilitan entrar a tu centro de votación, acceder a tu mesa de votación o ejercer tú derecho al voto, acércate a personal del Tribunal Electoral de forma que puedan brindarte el protocolo a seguir para asegurar que puedas ejercer tu Derecho al Sufragio.



Si tienes un familiar que es una persona mayor en alguna Casa Hogar, y se encuentra dentro de sus facultades mentales para ejercer el derecho al voto, comunícate con dicha Casa Hogar y asegúrate que esta persona mayor que forma parte de nuestra sociedad pueda cumplir con su deber cívico y su Derecho al Sufragio.

Las barreras que pueden interferir en que una persona pueda ejercer el derecho al voto, son barreras físicas, comunicativas o socioculturales, es importante que se identifiquen dichas barreras para que todos los panameños tengan la misma oportunidad de ejercer su derecho al voto.



¿Qué significa discapacidad?

Según la ley 42 de 1999, la discapacidad es una alteración funcional, permanente o temporal. Total, o parcial, física, sensorial o mental, que limita la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal en el ser humano.

Es decir que las personas con discapacidad, son personas con necesidades adaptativas, por lo que hay que tratarlas con la paciencia que cada persona requiera y ayudando cuando lo soliciten o cuando acepten la ayuda después de ofrecerla.



Defensoría del Pueblo

República de Panamá



**MARCA
GRATIS AL**

127
24/7

Con el apoyo de:



DESCARGA
NUESTRA APP



*Para conocer más sobre sus derechos humanos,
presentar sus quejas y recibir orientación*



6670-2222



500-9800



quejas@defensoria.gob.pa



www.defensoria.gob.pa

Disponible en:



www.defensoria.gob.pa



WhatsApp en el siguiente enlace:
<http://memo.defensoria.gob.pa/>